## LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1904

**Dietas.-** Se vota un crédito suplementario para atender las de los Senadores y Diputados.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Vótase un crédito suplementario de *treinta y nueve mil bolivianos*, destinados á cubrir la deficiencia que resulta en el Presupuesto vigente para atender la dieta de los HH. Senadores y Diputados y gastos de sus respectivas Secretarías por el presente mes de diciembre.

Este fondo será tomado de los ahorros hechos en otros capítulos y párrafos del Presupuesto vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 10 de diciembre de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. José S. Quinteros..

José Carrasco. Senador Secretario.

José Orías. Diputado Secretario accidental. R.A. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á los trece días de diciembre de un mil novecientos cuatro años.

ISMAEL MONTES.
D. del Castillo.